



# GACETA DE LA REPÚBLICA

## DIARIO OFICIAL

DIRECCION ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 19 895

Año CCLXXVI.—Tomo I.

Valencia, Viernes 26 Febrero 1937

Núm. 57.—Página 971

### SUMARIO

#### Ministerio de Justicia

Orden disponiendo pase a prestar los servicios de su clase, en el Juzgado de Totana, el Agente judicial adscrito al Juzgado de Instrucción de Montoro D. Damián Cánovas Molina.—Página 973.

Otra nombrando Médico forense interino del Juzgado de Instrucción de Enguera (Valencia) a D. Alfredo Alventosa Conca.—Página 973

Otra separando preventivamente del cargo de Médico forense de Enguera (Valencia) a D. Félix Martínez Avellanosa.—Página 973

Otra separando preventivamente de su cargo al Agente judicial, adscrito al Juzgado de Primera Instancia de Tarancón (Cuenca), D. Eulogio Rubio Córdoba.—Página 973

Otra separando preventivamente del cargo de Médico-forense sustituto de Tarancón (Cuenca) a D. José Martínez Cañete.—Página 973

Otra nombrando con carácter interino, para el cargo de Juez municipal propietario de Instinción (Almería), a D. Antonio Martín Salvador.—Página 974

Otra nombrando con carácter interino, para el cargo de Juez municipal propietario de Jalancé (Valencia), a D. Francisco Cerdán Tejedor.—Página 974

Otra aceptando la renuncia del cargo de Juez municipal de Jalancé (Valencia) a D. José Gavilá Carrión.—Página 974.

Otra admitiendo la renuncia del cargo, por causa de enfermedad, del Juez municipal de Torrente D. Gerardo Marín Ferrer.—Página 974.

Otra nombrando con carácter interino, para el cargo de Secretario propietario del Juzgado Municipal de Instinción (Almería), a D. Juan Salas Salvador.—Página 974.

Otra dejando sin efecto la separación, y disponiendo se reintegre a su cargo y continuar agregado para la prestación de sus servicios al Jurado de Urgencia número 2 de los de Valencia de D. Cándido Ortí Galán.—Página 974.

Otra aceptando la renuncia del cargo de Fiscal municipal de La Yesa (Valencia), a D. Laurentino Muñoz Jordán, por haber sido designado para el cargo de Consejero municipal.—Página 974.

Otra aceptando la renuncia del cargo de Juez municipal de Alcácer (Valencia) a D. Miguel Navarro Manglano, por haber sido designado para el cargo de Consejero municipal.—Página 974

Otra aceptando la dimisión del cargo de Juez municipal de Fijana (Almería) a D. Manuel Maldonado Pérez.—Página 974

Otra nombrando Abogado fiscal interino del Tribunal Especial Popular de Guadix (Granada) a D. Salvador García del Destro.—Página 974

Otra nombrando Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, que desempeñará el cargo de Vocal del Tribunal Especial Popular de Gua-

dix, a D. José Torino Roldán.—Página 975.

Otra nombrando Fiscal del Tribunal Popular de Ciudad Real a D. Antonio Vilaverde García.—Página 975.

Otra facultando a los Alcaldes para, en casos justificados, delegar en los Tenientes de Alcalde sus funciones de encargados del Registro civil.—Página 975

Otra separando definitivamente del servicio y cause baja en el escalafón de su clase D. Jacinto Ramos Herrera.—Página 975.

#### Ministerio de Hacienda

Decreto concediendo un crédito extraordinario de 427.300 pesetas con destino al Ministerio de Propaganda para los fines que se indican.—Página 975.

Orden promoviendo al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Bilbao, Manuel García Gutiérrez.—Página 975.

Otra concediendo el empleo de Cabo, y destinándolo al Centro de Movilización número 3, al Carabinero de la Comandancia de Murcia Manuel Castaño Pardos.—Página 975.

Otra concediendo el empleo de Cabo, por méritos de guerra, al Carabinero Roque López Castillejos.—Página 975.

Otra promoviendo al empleo de Cabo a los Carabineros de la Comandancia de Madrid que se indican.—Página 976.

Otra disponiendo pase a situación de disponible gubernativo el Tenien-

te de Carabineros D. Manuel Riverés Rivero.—Página 976.

Otra disponiendo cause baja en los Servicios Sanitarios de Carabineros el Teniente Médico D. Francisco Olsina Boher.—Página 976

Otra promoviendo al empleo de Sargento al Cabo muerto en campaña D. Francisco Fallos.—Página 976

Otra disponiendo quede rectificada la Orden fecha 29 último, en el sentido de que el Carabiniere ascendido a Cabo, por méritos de guerra, es D. Alonso Aguilar Morales y no José como por error se consignó.—Página 976

Otra promoviendo al empleo de Cabo al Carabiniere de la Comandancia de Vizcaya D. Manuel Sánchez Ortiz.—Página 976

Otra promoviendo al empleo de Cabo al Carabiniere de la Comandancia de Vizcaya D. Julián Coso Agudo, muerto en campaña.—Página 976

Otra declarando inútil al Carabiniere de la Comandancia de Málaga Julián González Arroyo.—Página 976.

Otra empleando en el mando de Unidades de Carabineros a los Jefes y Oficiales de las Milicias de la República que se expresan.—Página 976

Otra empleando en el mando de Unidades de Carabineros a los Jefes y Oficiales de las Milicias de la República que se relacionan.—Página 977

Otra disponiendo pase a situación de «disponible gubernativo», quedando afecto para haberes y documentación a la Comandancia de Bilbao, el Brigada de Carabineros D. Pedro Díez Asturias.—Página 977.

Otra disponiendo se entienda rectificada, en la forma que se indica, la Orden de fecha 13 de Diciembre último, relativa al Teniente de Carabineros D. Cándido López Sancho.—Página 977

Otra disponiendo causen baja en Carabineros el Comandante D. Manuel García-Rico y el Teniente don Antonio Juárez Camargo.—Página 977.

Otra promoviendo al empleo de Teniente Coronel de Carabineros al Comandante de dicho Instituto D. Francisco Menoyo Baños.—Página 977

Otra denegando la exención solicitada del pago del impuesto de admisión en Bolsa y del impuesto del Timbre de negociación de valores, por la Sociedad Anónima «Eléctrica del Rif», con domicilio en Alhucemas.—Página 977.

## Ministerio de Marina y Aire

Orden concediendo un mes de licencia por enfermo al Ayudante auxiliar de Infantería de Marina don Adolfo García Mateo.—Página 978

Otra disponiendo continúe prestando sus servicios en el Regimiento Naval número 1 (Cartagena) el Maestro de Banda de Infantería de Marina D. Francisco Lozano Valenzuela.—Página 978

Otra desestimando la instancia del Auxiliar segundo naval D. Antonio González Dopico.—Página 978

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Orden acordando la separación definitiva del servicio y jubilación forzosa de los Maestros y Maestras nacionales de la provincia de Cuenca que se indican.—Página 978.

Otra disponiendo se libre con destino a la Escuela Maternal en Jaén la cantidad de 7.630 pesetas.—Página 978

## Ministerio de Agricultura

Orden dando normas, a los efectos de empleo de anticipos de fondos concedidos a la Dirección general de Ganadería, con destino a la regulación del mercado de abastos, de los productos que se indican.—Página 979

Otra aprobando la relación que se inserta de elementos clasificados enemigos del régimen y comprendidos en el Decreto fecha 7 de Octubre.—Página 979

Otra nombrando para el cargo de Jefe de la Sección general de Personal de este departamento al Jefe de Negociado D. Francisco Guillén Cuevas.—Página 979.

Otra nombrando Jefe de la Sección de Personal y Asuntos generales de la Dirección general de Agricultura a D. Miguel de Castro y Gutiérrez.—Página 979

Otra nombrando Jefe de la Sección de Personal y Asuntos generales de la Dirección general de Montes, Pesca y Caza a D. Cristóbal Hidalgo del Brío.—Página 980.

Otra creando, dependiente de este Ministerio, una Estación Apícola Central para los fines que se indican.—Página 980

Otra acordando la separación definitiva del servicio de los Ingenieros agrónomos D. Serafín Sabucedo y D. Galo Carreras.—Página 980.

Otra facilitando la aprobación de las asignaturas pendientes para obtener el título a los alumnos del quinto curso de Ingenieros agrónomos, en las condiciones que se expresan.—Página 980.

Otra facilitando la aprobación de las asignaturas pendientes para obtener el título a los alumnos del último curso de la Escuela de Peritos agrícolas, en las condiciones que se indican.—Página 981

## Ministerio de Comercio

Orden disponiendo sean destituidos los funcionarios de este departamento que se mencionan.—Página 981

Otra disponiendo cese en los servicios que venía prestando y cause baja el personal dependiente de la Dirección general de Comercio Exterior que se indica.—Página 981

Otra advirtiendo a los funcionarios y organismos dependientes de este Ministerio para que eviten cuidadosamente hacer referencia de noticias que pudieran ser aprovechadas por elementos al servicio de los facciosos.—Página 981

Otra disponiendo cese en el cargo de Director de la Oficina del Aceite D. Rafael Martí Sardá.—Página 982

## Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante

Orden concediendo el reingreso en el Cuerpo de Carteros urbanos al excedente voluntario D. Vicente Lacueva Pascual.—Página 982.

Otra admitiendo la renuncia del cargo al Cartero urbano D. Antonio Recio Gómez.—Página 982

Otra separando definitivamente del servicio al subalterno de Correos José Jiménez.—Página 982

Otra ídem id. al Cartero rural de Collado-Mediano, Isaac Rubio Toledano.—Página 982

## Ministerio de Sanidad y Asistencia social

Orden disponiendo la forma en que ha de quedar constituido el Consejo Provincial de Asistencia social de Ciudad Libre.—Página 982

Otra disponiendo quede vigente el Decreto de 31 de Julio de 1931 que regula la organización y el funcionamiento de los Institutos Provinciales de Higiene.—Página 982.

Otra modificando la denominación del Comité de Evacuación y Asistencia a Refugiados, por la de Oficina Central de Evacuación y Asistencia a Refugiados (O. C. E. A. R.).—Página 982

Otra dando por terminada la delegación de firma de los asuntos de esta Subsecretaría, conferida por Orden de 4 del actual a D. Francisco Aumatell Tusquéns.—Página 983

Otra delegando en la Subsecretaría la firma del Ministro para la resolución y despacho de los asuntos de este Ministerio, con las excepciones que se indican.—Página 983

Otra disponiendo quede constituido, en la forma que se indica, el Consejo Provincial de Asistencia social de Cuenca.—Página 983.

### Administración Central

PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS.—  
JUNTA CENTRAL DE SOCORROS.—  
Relación de cantidades recibidas (continuación).—Página 983

JUSTICIA.— DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES.— Anunciando convocatoria para cubrir 205 plazas de funcionarios del Cuerpo de Vigilantes de Campos de Trabajo.—Página 984

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS.—Poniendo en conocimiento que las inscripciones del 80 por 100 de Propios de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 que se especifican queden sin ningún valor ni efecto y cancelados sus intereses hasta la fecha que se determina.—Página 985

Lista de los números agraciados con los premios mayores en el sorteo celebrado el día 22 de los corrientes.—Página 985.

GOBERNACIÓN.— CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO.— Relaciones del personal de este Cuerpo promovido al empleo inmediato por las causas que se indican y rectificación de errores producidos al formalizar las distintas relaciones de ascensos publicadas anteriormente.—Página 985

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.— PRIMERA ENSEÑANZA.— Autorizando el ingreso en escuelas de las condiciones que se indican a la Maestra nacional doña Isabel Antón Pérez.—Página 986

Aceptando la dimisión del cargo de Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Alicante a D. Pablo Otero y designando para el mismo a D. Juan Iniesta Cucarella.—Página 986

Nombrando Directora provisional de la escuela nacional de Jaén a doña Consuelo Borrell.—Página 986.

Nombrando a D. Antonio Sancho Herrero. Director interino de la graduada de esta capital, calle Cádiz, 50.—Página 986

Levantando la nota de incursión en el artículo 171 de la Ley a la Maestra doña Angustias García Usón.—Página 986.

AGRICULTURA.— SECCIÓN CENTRAL DE PERSONAL.— Concediendo prórroga de licencia por enfermo a don Virgilio Fernández de la Fuente.—Página 986

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Excmo. Sr.: Atendiendo a las necesidades del servicio y en uso de las facultades que me están conferidas,

He tenido a bien disponer que don Damián Cánovas Molina, Agente judicial adscrito al Juzgado de Instrucción de Montoro, y que actualmente se encuentra en Andújar, pase a prestar los servicios de su clase en el Juzgado de Totana.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 23 de Febrero de 1937.

P. D.

M. SANCHEZ ROCA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 4 de Enero último, y a propuesta del Comité Sanitario del Frente Popular,

Este Ministerio acuerda nombrar Médico forense interino del Juzgado de Instrucción de Enguera a don Alfredo Alventosa Conca, a reserva de la propuesta que en su día formule la Comisión judicial depuradora de la Administración de Justicia de Valencia y su provincia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 23 de Febrero de 1937.

P. D.

M. SANCHEZ ROCA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de Agosto último,

Este Ministerio acuerda la separación preventiva del Médico forense de Enguera don Félix Martínez Abellana, a reserva de la propuesta que en su día formule la Comisión judicial depuradora de la Administración de Justicia de Valencia y su provincia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 23 de Febrero de 1937.

P. D.

M. SANCHEZ ROCA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio acuerda la separación preventiva del Agente judicial adscrito al Juzgado de Primera Instancia de Tarancón, don Eulogio Ru-

bio Córdoba, actualmente en ignorado paradero, a reserva de la propuesta que en cuanto a su ulterior situación formule en su día la Comisión judicial depuradora de la Administración de Justicia de Cuenca y su provincia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 23 de Febrero de 1937.

P. D.

M. SANCHEZ ROCA

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de Agosto último,

Este Ministerio acuerda la separación preventiva del Médico forense sustituto de Tarancón, don José Martínez Cañete, actualmente en ignorado paradero, a reserva de la propuesta que en cuanto a su ulterior situación formule en su día la Comisión judicial depuradora de la Administración de Justicia de Cuenca y su provincia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 23 de Febrero de 1937.

P. D.

M. SANCHEZ ROCA

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto último, a propuesta de las organizaciones políticas y sindicales afectas al Frente Popular y a reserva de la que en su día formule la Comisión Judicial correspondiente,

Este Ministerio acuerda nombrar con carácter interino, para el cargo de Juez municipal propietario de Insinción (Almería), a don Antonio Martín Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 22 de Febrero de 1937.

F. D.,

M. SANCHEZ ROCA  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto último, a propuesta de las organizaciones políticas y sindicales afectas al Frente Popular y a reserva de la que en su día formule la Comisión Judicial correspondiente,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, para el cargo de Juez municipal propietario de Jalance (Valencia), a D. Francisco Cerdán Tejedor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 22 de Febrero de 1937.

F. D.,

M. SANCHEZ ROCA  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto aceptar a D. José Gavilá Carrión, Juez municipal de Jalance (Valencia), la renuncia que de dicho cargo tiene presentada como comprendido en la excusa quinta del artículo noveno de la Ley de Justicia Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 22 de Febrero de 1937.

F. D.,

M. SANCHEZ ROCA  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo noveno de la Ley de Justicia Municipal,

Este Ministerio ha resuelto aceptar a don Gerardo María Ferrer, Juez municipal de Torrente (Valencia), la re-

nuncia que, por causa de enfermedad, tiene presentada de dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 22 de Febrero de 1937.

F. D.

M. SANCHEZ ROCA  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las organizaciones políticas y sindicales afectas al Frente Popular, y a reserva de la que en su día formule la Comisión Judicial correspondiente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto último, acuerda nombrar, con carácter interino, para el cargo de Secretario propietario del Juzgado Municipal de Insinción (Almería), a don Juan Salas Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 22 de Febrero de 1937.

F. D.

M. SANCHEZ ROCA  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vista su comunicación fecha 16 del actual, trasladando la que le dirige el Comité del Frente Popular de funcionarios de Justicia de Valencia, en la que se participa el evidente error en que dicho Comité incurrió al calificar de desafecto al Agente judicial de Torrente don Cándido Ortí Galán, y que motivó su separación preventiva, acordada por Orden de 27 de Enero último,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 21 de Agosto próximo pasado, ha dispuesto dejar sin efecto dicha separación, debiendo el funcionario de referencia reintegrarse a su cargo y continuar agregado para la prestación de sus servicios al Jurado de Urgencia número 2 de los de Valencia, todo ello sin perjuicio de la propuesta que en su día haya de elevar la correspondiente Comisión Judicial depuradoar de la Administración de Justicia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 23 de Febrero de 1937.

F. D.

M. SANCHEZ ROCA  
Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto aceptar a D. Laurentino Muñoz Jordán, Fiscal municipal de La Yesa (Valencia), la renuncia que de dicho cargo tiene presentada por incompatibilidad con el de Consejero municipal para el que ha sido designado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 22 de Febrero de 1937.

F. D.,

M. SANCHEZ ROCA  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto aceptar a D. Miguel Navarro Manglano, Juez municipal de Alcácer (Valencia), la renuncia que de dicho cargo tiene presentada por incompatibilidad con el de Consejero municipal, para el que ha sido designado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos oportunos. Valencia, 22 de Febrero de 1937.

F. D.,

M. SANCHEZ ROCA  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto aceptar a D. Manuel Maldonado Pérez, Juez municipal de Fifina (Almería), la renuncia que de dicho cargo tiene presentada, como comprendido en la causa tercera del artículo noveno de la Ley de Justicia Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos oportunos. Valencia, 22 de Febrero de 1937.

F. D.,

M. SANCHEZ ROCA  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar Abogado fiscal interino a D. Salvador García del Diestro, Aspirante a la Judicatura con el número 42 en la escala del Cuerpo, que pasará a desempeñar el cargo de Fiscal del Tribunal Especial Popular de Guadix.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 23 de Febrero de 1937.

F. D.,

M. SANCHEZ ROCA  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a D. José Toriño Roldán, Juez de Paz de Larache, que pasará a desempeñar el cargo de Vocal del Tribunal Especial Popular de Guadix.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 23 de Febrero de 1937.

P. D.,

M. SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 20 y 23 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar, para la plaza de Fiscal del Tribunal Popular de Ciudad Real, a D. Antonio Vilaverde García, Abogado fiscal interino en situación de disponible gubernativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 23 de Febrero de 1937.

P. D.,

M. SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo suscitado dudas la interpretación del artículo tercero del Decreto de 9 de Enero último (GACETA del día 12), que autoriza a los Alcaldes para delegar la función de encargados del Registro civil en los Tenientes de Alcalde, cuando se trate de poblaciones de importancia por su número de habitantes y sus Ayuntamientos tengan organizados distritos administrativos a base de Tenencias de Alcaldía,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas por el artículo noveno del mencionado Decreto, ha acordado disponer que los Alcaldes, en casos justificados y cuando así lo requieran las atenciones y servicios municipales, pueden delegar su función de encargados del Registro civil en los Tenientes de Alcalde, aunque la población no se halle dividida en distritos administrativos.

Valencia, 15 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que concede el párrafo d) del De-

creto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, y en atención a haber abandonado el destino,

Este Ministerio ha tenido a bien decretar la separación definitiva del servicio, disponiendo que cause baja en el escalafón de su clase, de D. Jacinto Ramos Herrera, Subdirector del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 6.000 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 22 de Febrero de 1937.

P. D.,

M. SANCHEZ ROCA

Señor Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DA

#### DECRETO

La situación de la política internacional en los momentos actuales, hace precisa la organización de un servicio que extienda por el extranjero el conocimiento de la realidad política, económica y social de España en defensa del prestigio y de los legítimos intereses de nuestro país.

Para el funcionamiento de éste se requieren gastos que han de imputarse a créditos de que se carece en el Presupuesto en vigor.

Y habiéndose mostrado conformes la Intervención general y el Consejo de Estado con la necesidad y urgencia de habilitar, por medida gubernativa, uno de carácter extraordinario, a propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y como caso comprendido en el apartado a) del artículo ciento catorce de la Constitución de la República,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se concede un crédito extraordinario de cuatrocientas veintisiete mil ochocientas pesetas, con aplicación a un capítulo adicional del vigente Presupuesto de gastos de la Sección décimonovena de Obligaciones, de los departamentos ministeriales «Ministerio de Propaganda», para sufragar los gastos que origine la organización de una oficina encargada de divulgar por el extranjero la situación real y efectiva de España mediante el desarrollo de un programa aprobado por el Gobierno.

Artículo segundo. El importe del indicado crédito extraordinario, se cu-

brará en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Artículo tercero. El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Barcelona, a 23 de Febrero de 1937.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,  
JUAN NEGRIN LOPEZ

#### ORDENES

Vista la instancia promovida por el Carabinero de la Comandancia de Bilbao Manuel García Gutiérrez, en solicitud del ascenso a Cabo, con destino a las Columnas de choque que operan en el frente de dicha provincia y de conformidad con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

He tenido a bien otorgarle dicho empleo, con la antigüedad de 16 de Enero del corriente año.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 23 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Vista la instancia promovida por el Carabinero Manuel Castaño Pardos, perteneciente a la Comandancia de Murcia, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

He tenido a bien concederle el empleo de Cabo, para las Columnas de choque, con destino al Centro de Movilización número 3, en el que causará alta en la próxima revista de Marzo, y disfrutará en el empleo que se le confiere la antigüedad y efectos administrativos de 29 de Octubre de 1936.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 23 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

De conformidad con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

He tenido a bien promover al empleo de Cabo, por méritos de guerra,

al Carabinero de la Comandancia de Santander, provincia de Asturias, Roque López Castillejos, con la antigüedad de 10 de Octubre de 1936.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 23 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

De conformidad con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

He tenido a bien promover al empleo de Cabo, con destino a las Columnas de choqué, a los Carabineros de la Comandancia de Madrid Juan Hernández Hernández y José Gálvez Collado, los cuales disfrutarán en el empleo que se les confiere la antigüedad de 27 de Diciembre próximo pasado y causarán alta en el Centro de Movilización número 3 en la próxima revista de Marzo.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 23 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el Teniente de Carabineros D. Manuel Riverés Rivero pase a situación de disponible gubernativo en las condiciones que determina el Decreto de 20 de Agosto último (GACETA número 235), debiendo quedar afecto para la reclamación de sus devengos al Centro de Movilización de dicho Instituto, número 3 (Campo de Criptana).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 22 de Febrero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Médico D. Francisco Olisina Boher, asimilado a Teniente, con destino a los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros,

Este Ministerio ha resuelto disponer que el citado facultativo cause baja en el expresado Instituto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 22 de Febrero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Sargento al Cabo de la Comandancia de Vizcaya D. Francisco Fallos Gánavas, fallecido el día 2 de Diciembre del año anterior, como consecuencia de las heridas recibidas en combate sostenido con el enemigo en el sector de Alava, señalándosele en tal empleo la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 22 de Febrero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que la Orden del mismo fecha 21 de Enero último, inserta en la GACETA DE LA REPUBLICA número 27, se entienda rectificada en el sentido de que el Carabinero ascendido a Cabo, por méritos de guerra, don José Aguilar Morales, su verdadero nombre es el de Alonso y no el de José, como por error se consignó.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 23 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Vizcaya don Manuel Sánchez Ortiz, muerto el día 10 del mes de Diciembre del año anterior, a consecuencia de haber sido alcanzado por un casco de metralla lanzado por la aviación facciosa en el frente de Ochandiano (Vizcaya), señalándosele en tal empleo la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 23 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Vizcaya don Julián Coso Agudo, muerto el día 3 de Diciembre del año anterior, como consecuencia de las heridas recibidas en combate sostenido con el enemigo en el frente de Ubidea (Vizcaya), señalándosele en tal empleo la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 23 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Como resultado de reconocimiento facultativo ha sido declarado inútil el Carabinero Julián González Arroyo, procedente de la Comandancia de Málaga.

En su consecuencia, dicho individuo causará baja en el Instituto en fin del presente mes y por la Comandancia de Barcelona se procederá a formular la correspondiente propuesta de haber pasivo.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 23 de Febrero de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA 285),

Ha acordado emplear en el mando de Unidades de Carabineros, en las condiciones que se determinan en el artículo primero del citado Decreto, a los Jefes y Oficiales de las Milicias de la República que figuran en la siguiente relación, que comienza con don Andrés Nieto Carmona y termina con don Antonio Jaén Romero, debiendo presentarse los interesados con toda urgencia en esta capital, Sección de Carabineros, para que se les confirme en sus empleos y se les designe el punto adonde hayan de incorporarse.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 23 de Febrero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita

Comandante:

Don Andrés Nieto Carmona

Capitanes:

Don Julián Segador Vargas

Don Emilio Mezquita Cacho

Don Prisciliano Ortega Barbero

Don José González Rodríguez

Don Angel Olbés Palma

Don Segundo Martín Lunas

Don Alfredo Lirón Escalona

Don Bernabé Cortijo Oviedo

Don Consstantino Nieto Carmona

Tenientes:

Don Lucidio Núñez Francisco

Don Antonio Muñoz Orts

Don Joaquín Renard Plá

Don Pedro Benítez Gutiérrez

Don Ricardo Almerich Mesado

Don Cristino Saiz Moreno

Don Manuel Miranda Gil

Don Ramón Molina García

Don Deogracias Fernández Giménez

Don José Santiago Hierro

Don Antonio Jaén Romero

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha acordado emplear en el mando de Unidades de Carabineros a los Jefes y Oficiales del Ejército que figuran en la siguiente relación, que comienza con don Enrique Domingo Rosich y termina con don Angel Delgado Rueda, debiendo los interesados presentarse con toda urgencia en esta capital, Sección de Carabineros, para que se les confirme en sus empleos y se les designe el punto adonde hayan de incorporarse.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 23 de Febrero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita

Tenientes Coroneles:

Don Enrique Domingo Rosich

Don Juan Fernández Pérez

Capitanes:

Don Pedro Ubeda Monedero

Don Juan Muñoz Moreno

Don José María Mena Vives

Tenientes:

Don Juan Morales Muñoz

Don Emilio de la Rubia Alcalde

Don José Rebollo Martínez

Don Angel Delgado Rueda

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que el Brigada de Carabineros don Pedro Díez Asturias pase a situación de «disponible gubernativo» como comprendido en el Decreto de 20 de Agosto de 1936 (GACETA número 235), quedando afecto para haberes y documentación a la Comandancia de Bilbao.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 23 de Febrero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que la Orden del mismo fecha 13 de Diciembre último (GACETA número 350) se entienda rectificada en el sentido de que la antigüedad que corresponde en el empleo de Teniente de Carabineros a don Cándido López Sancho es la del 19 de Julio de 1936, en lugar de la de primero de dicho mes y año que se consignaba en aquella disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 23 de Febrero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que causen baja en Carabineros el Comandante don Manuel García Rico y el Teniente don Antonio Juárez Camargo.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 23 de Febrero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto ascender a Teniente Coronel de Carabineros al Comandante de dicho Instituto don Francisco Menoyo Baños, por haberle sido concedido dicho empleo en el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, por Orden de 19 del actual (D. O. número 46), con la antigüedad de 19 de Julio de 1936, como comprendido en la Orden circular de 15 de Septiembre del mismo año (D. O. número 85) y efectos administrativos a partir de la primera revista siguiente a la Orden de la fecha de su vuelta a activo.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 22 de Febrero de 1937.

J. NEGRIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rafael Alvarez Claro, en representación de la Sociedad Anónima «Eléctrica del Rif», con domicilio en Alhucemas y en la cual se solicita la exención del pago del impuesto de admisión en Bolsa de los valores de dicha Sociedad y del impuesto del Timbre de negociación de los expresados títulos, y

Considerando que el artículo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad dispone que no se concederán exenciones de las contribuciones e impuestos sino en los casos y en la forma que en las Leyes se determinen, y ni en la del Timbre ni en ninguna otra existe precepto alguno que autorice la concesión de la que se solicita;

Considerando que incidentalmente se enuncian otras ventajas, las logradas del Gobierno, y ello hace suponer que no está desatendida la industria y que el aumentar las ventajas no puede hacerse sin un criterio moderado de prudencia económica, además de legal;

Considerando que, aun no precisando quizá en la actualidad resolver este expediente, debido a causas enlazadas con la rebelión, conviene tenerlo acordado para evitar cualquier perjuicio incidental y constar siempre el criterio del Gobierno sobre esta cuestión tributaria y, en su caso, para la época de restablecimiento de la normalidad, ahora alterada;

Considerando que también pudiera presentarse el caso de exigencia del impuesto por cualquier modalidad en la enajenación que no abarcara la del impuesto de derechos reales, por lo cual, para evitar dudas sobre este sentido y en relación con casos análogos de tributación se decidirá en contrario a lo solicitado,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Dirección general de lo Contencioso, se ha servido disponer que, para dejar sentado un criterio gubernamental en su día y siempre en evitación de cualquier eventualidad contraria al sentido restrictivo en que los actos administrativos de la Hacienda deben inspirarse, resuelve este expediente denegando la exención solicitada y publicándose lo acordado en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Valencia, 23 de Febrero de 1937.

J. NEGRIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

### ORDENES CIRCULARES

Como resultado de instancia y en virtud de lo informado por la Junta Médica de Reconocimientos de la Base Naval de Cartagena

Este Ministerio ha dispuesto conceder un mes de licencia por enfermo, para dicha ciudad, al Ayudante auxiliar segundo de Infantería de Marina, habilitado de Teniente, D. Adolfo García Mateo el cual percibirá los haberes por la Habilitación del Regimiento Naval número uno, al cual pertenece.

Valencia, 24 de Febrero de 1937.—  
El Subsecretario, Antonio Ruíz.  
Señores...

Este Ministerio ha dispuesto quede sin efecto la Orden circular de 25 de Diciembre último (GACETA DE LA REPUBLICA, 361), por la que se disponía se reintegrase a la situación de retirado extraordinario el Maestro de Banda de Infantería de Marina, reingresado provisionalmente en activo, don Francisco Lozano Valenzuela, el cual continuará, por tanto, prestando sus servicios en el Regimiento Naval número uno (Cartagena).

Valencia, 24 de Febrero de 1937.—  
El Subsecretario, Antonio Ruíz.  
Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal y el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica,

Ha dispuesto sea desestimada la instancia del Auxiliar segundo naval D. Antonio González Dopico, con arreglo a las Ordenes ministeriales de 30 de Noviembre de 1918 (C. L. 379) y 9 de Junio de 1932 (C. L. 172).

Valencia, 24 de Febrero de 1937.—  
El Subsecretario, Antonio Ruíz.  
Señor Jefe de la Sección del Personal.  
Señores...

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último, y a propuesta de la Junta delegada para nombramientos de escuelas interinas de Cuenca,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La separación definitiva del servicio, con pérdida de todos los derechos profesionales, de los siguientes Maestros y Maestras nacionales de la provincia de Cuenca:

Don Máximo Ortiz  
Doña Jovita Coloma  
Don Miguel Ortí Calvo  
Doña Juliana Lucas  
Doña Concepción Gallardo  
Doña María de los Dolores Bustos.

Segundo. La jubilación forzosa, con el haber pasivo que les correspondía, de los también Maestros y Maestras nacionales de Cuenca que se relacionan a continuación:

Don Constantino López Serrano  
Doña Hipólita Teresa Gallego  
Doña Esperanza Calomarde  
Doña Agueda Martín  
Doña Ana María Catalán  
Doña Mercedes Díaz  
Doña Joaquina Fernández Aparicio  
Doña Gabriela González  
Doña Felisa Méndez Jiménez  
Doña Saturnina Cantero  
Doña Encarnación Vinas  
Doña Trinidad Sanz Saiz  
Doña Julia Belmar  
Doña María Pérez Delgado  
Doña Marina Nieto Yuste  
Doña Celsa Peña  
Doña Antonia Tellez  
Doña Nemesia de Diego  
Doña Petra J. Sánchez Belda  
Doña Dolores Muñoz  
Doña Fernanda Roque Santurden  
Doña Eustasia Montoya  
Don Román Hendevilla Díaz  
Don Diego A. Alvarez Argon  
Don Victoriano E. Carrille  
Don Benedito Díaz  
Don Abelardo Sánchez  
Don Ramón Decasai  
Don Félix Saiz García  
Don Damián Morales Jiménez  
Don Juan Vicente Baquero  
Don Emilio del Moral Jaén  
Don Emiliano Monteagudo  
Don Francisco Martínez  
Don Mariano Martínez  
Don Eugenio Rodríguez Moreno

Don Félix Mayordomo  
Don Julio Valero Sarasi  
Don Mariano Gómez  
Don Emilio Laparra  
Don Sebastián Palomino Gallardo  
Doña Társila Clemente  
Doña Concepción V. Ossorio.

Tercero. Aprobat la propuesta de traslado forzoso que para las escuelas vacantes de la provincia formulé la Junta delegada de nombramientos de Cuenca y que se refiere a los siguientes Maestros y Maestras nacionales:

Don Eulogio García Sánchez, de Fuente de P. Nabarro a Castejón número 2.

Doña María Paraíso Jiménez, de Fuente de P. Naharro a Montalbanejo.

Doña Marcelina Hernández-Canalejas, del Arroyo a Pajaroncillo.

Don Fernando Sánchez, de Priego a Torrubia del Campo.

Doña Concepción Sanz, de Cuenca a Pinarejo.

Doña Felisa Ochoa, de Cañizares a Ribatajada.

Doña Sixta Fernández, de Villanueva Guadamejud a Portarubio Guadamejud.

Doña Bernarda Mondejar, de Valera de Abajo a Poyates.

Don Bonifacio Ortega, de Huete a Villares del Saz.

Don Francisco López Escudero, de Huete a Leganiel.

Don Angel Gallardo, de Cuenca a Castillejo del Romeral.

Don Bartolomé García, de Castillejo Sierra a Huerta Marojales (Cañizares).

Don Gil Anguix, de Villarta a Arcos de la Sierra.

Doña Elena Jiménez Salas, de Cuenca a Uclés.

Doña Fermina Triguero, de Cuenca a Villanuevas de los Escuderos.

Doña Juliana del Barrio, de Huerguina a Masegar (Salvacañate).

Doña Carmen Robles Margeliza, de Cuenca a Huete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 22 de Febrero de 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

En atención a la necesidad de que con la mayor urgencia cuente con las dotaciones que para personal y gastos de sostenimiento venía percibiendo en el anterior ejercicio económico la Escuela Maternal existente en Jaén,

Este Ministerio ha dispuesto: Que del crédito figurado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo pri-



mero, concepto primero del Presupuesto de este departamento para atender a todos los gastos necesarios que origine la organización y mantenimiento de casas-cunas, jardines de la infancia y Escuelas maternas, se libre con destino a la Escuela Maternal de dicha capital, en la forma reglamentaria, las siguientes cantidades:

Para el sueldo anual de la Inspectoría de orden y clasificación ... ..	2.500 pts.
Para los gastos de sostenimiento ... ..	5.130 »
<b>Total ... ..</b>	<b>7.630 »</b>

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 22 de Febrero de 1937.

P. D.,  
W. ROCES.

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza

—xxx—

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDENES

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 9 de Septiembre último, que autoriza al Ministro de este departamento para disponer del numerario existente, tanto en la cuenta corriente abierta en el Banco de España con el título de «Silos cooperativos oficiales, Ministerio de Agricultura» como en la abierta en la Tesorería Central de Hacienda con el de «Canon sobre ventas de trigo, a disposición del Ministro de Agricultura», a fin de anticipar fondos a la Dirección general de Ganadería para destinarlos a la regulación del mercado de abastos de carne y otros artículos alimenticios animales y teniendo en cuenta lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien dictar las siguientes normas, por las que ha de regularse el Servicio:

Primera. Los fondos destinados al Servicio de Abastos a que se refiere el Decreto de 9 de Septiembre, se custodiarán en una cuenta corriente abierta en el Banco de España con el título de «Servicio de Abastos de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias».

Segunda. Los talones que se ex-

pidan contra la referida cuenta habrán de ir firmados por el encargado del Servicio de Pagos y por el Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

Tercera. Las cantidades que se perciban en pago de productos vendidos se ingresarán en la cuenta corriente citada en la norma primera.

Cuarta. La Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias establecerá, dentro de ella, una contabilidad especial que refleje en todo momento la procedencia, situación y cuantía de los fondos disponibles para ser destinados al servicio de la regulación del mercado de abastos.

A tal fin y, además, a los efectos de la liquidación que en su día haya de practicarse, se abrirá una cuenta a la Caja o Habilitación; otra a cada uno de los conceptos de que procedan las cantidades recibidas como anticipo, bien sea de silos cooperativos oficiales, canon sobre venta de trigos, conceptos presupuestarios o cualesquiera otros por los que se habiliten fondos para el Servicio; otra a cada uno de los artículos requisados, para conocer las disponibilidades; otra a cada uno de los funcionarios o delegados que intervengan en todas las operaciones de abastos, y otra a cada uno de los proveedores a quienes no se satisfaga en el acto el importe de los productos requisados, además de las que se crean necesarias.

Periódicamente, cada treinta días, se rendirá al Ministro un estado de la situación de los fondos y de las Obligaciones pendientes de pago.

Quinta. Al practicar la liquidación a que se alude en la norma siguiente se atenderá, en primer término, a reponer en sus cuentas los fondos extrapresupuestarios con que ahora se nutre el Servicio, a fin de que el déficit resultante grave sólo a los créditos facilitados con cargo a presupuesto o a créditos extraordinarios concedidos.

Sexta. Para liquidar en su día, a la terminación del Servicio los anticipos y reintegrarlos, en la parte que corresponda, a los conceptos de su procedencia, se nombrará una comisión compuesta por el funcionario que haya llevado el Servicio de Contabilidad en la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, por un Veterinario nombrado por la misma Dirección y por un funcionario del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, designado por el Ministro de Hacienda.

Séptima. La liquidación quedará terminada a los dos meses de darse por concluido el Servicio y será se-

metida a la aprobación de la Intervención general de la Administración del Estado.

Valencia, 22 de Febrero de 1937.

VICENTE URIBE

Ilustrísimo señor Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre último (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Castellón, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre próximo pasado.

Relación que se detalla:

Heredero de Cayetano Torres Gómir, término municipal de Almedijar.

Heredero de Vicente Carri Martínez, término municipal de Almedijar.

Cura párroco de Zorita del Maestrazgo, término municipal de Zorita del Maestrazgo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 23 de Febrero de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Jefe de la Sección general de Personal de este departamento y haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para ocuparlo al segundo Jefe de la misma don Francisco Guillén Cuevas, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico de Administración civil de este departamento.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 20 de Febrero de 1937.

P. D.,

A. VAZQUE HUMASQUE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Restablecida la Sección de Personal y Asuntos generales de la

Dirección general de Agricultura por Orden fecha de ayer, que deroga la de 25 de Noviembre último,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar Jefe de la expresada Sección a don Miguel de Castro y Gutiérrez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Administración civil de este departamento, que venía desempeñando el mismo cargo con anterioridad al 25 de Noviembre próximo pasado.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 20 de Febrero de 1937.

P. D.,

A. VAZQUEZ HUMASQUE  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Restablecida la Sección de Personal y Asuntos generales de la Dirección general de Montes, Pesca y Caza por Orden fecha de ayer, que deroga la de 25 de Noviembre último,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar Jefe de la expresada Sección a don Cristóbal Hidalgo del Brío, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración civil de este departamento, que venía desempeñando el mismo cargo con anterioridad al 25 de Noviembre próximo pasado.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 20 de Febrero de 1937.

P. D.,

A. VAZQUEZ HUMASQUE  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Por Decreto de 12 de Junio de 1936 y O. M. de 17 de Agosto del mismo año se dispuso la incautación de todos los colmenares de carácter industrial que existen en el territorio de la República, así como del principal de sus productos, la miel, la que ha servido para sustituir al azúcar en los hospitales, farmacias, clínicas, refugios, protección de menores y análogos.

Continuando la labor de fomento de esta industria rural y contándose con medios suficientes para su desarrollo, teniendo en cuenta que existen en España 1.300.000 colmenas, que pueden ser decuplicadas, ya que nuestra nación posee terrenos y plantas en cantidad y calidades inigualadas en el mundo, realizando la abeja la más efi-

caz labor en la fecundación cruzada de las plantas y contribuyendo con su trabajo continuo al aumento de la riqueza pública, es conveniente a los intereses nacionales dar mayor impulso a la riqueza que constituye la industria de la producción de miel, por cuyas razones,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Artículo único. Dependiendo de este Ministerio y Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias se crea una Estación Apícola Central, que tendrá por misión:

- A) Enseñanza y propaganda apícola.
- B) Cooperación y comercio apícola.

La enseñanza apícola se dará en un curso y versará sobre las materias siguientes:

- Técnica apícola.
- Biología apícola.
- Patología apícola.
- Prácticas de colmenar.

Los alumnos que aprueben estas enseñanzas obtendrán el título de Apicultor.

Independientemente de estas enseñanzas oficiales se darán cursillos breves para obreros, terminados los cuales con aprovechamiento, se les darán certificados que los acrediten como obreros apícolas.

La propaganda de la Apicultura se hará por medio de cursillos ante el campesino, empleando los más modernos medios para lograr su enseñanza y entregándole los libros que sean precisos para llevar a su convencimiento el beneficio que habrá de obtener, tanto en el producto miel como en la polinización cruzada de las plantas.

La cooperación y comercio apícolas se verificará por intermedio de la Estación Apícola Central, la que estimulará el colectivismo, de acuerdo con la futura ordenación del agro español, facilitando la entrega de material apícola moderno y dirigiendo científicamente la recolección, conservación y comercio de la miel, armonizando los beneficios del campesino con la capacidad adquisitiva del consumidor.

Para poner en práctica el servicio que se crea se dictarán por la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias las instrucciones necesarias para el funcionamiento de la Estación Apícola Central en los locales de «La Moderna Apicultura» en Madrid, nombrando un Director Técnico apícola de reconocida competencia, el que ha de organizar el nuevo servicio con miras al benefi-

cio de la economía nacional, pudiendo proponer los nombramientos del personal que haya de auxiliarle en su cometido, el que será escogido de entre los funcionarios de plantilla que prestan servicios análogos en las Estaciones Pecuarias del Estado, y si no hubiere el suficiente, propondrá las personas capacitadas para completarlo.

Los fondos necesarios para implantar el servicio se obtendrán de los beneficios logrados en el depósito de mieles que funciona en la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, y para su desarrollo sucesivo se consignarán en el Presupuesto del Estado las cantidades necesarias.

Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor en la misma fecha de su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Valencia, 23 de Febrero de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre último (GACETA del 29),

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio del Cuerpo de Ingenieros agrónomos, con pérdida de todos sus derechos y baja en el escalafón correspondiente, de los Ingenieros del citado Cuerpo don Serafín Sabucedo Arenal y don Galo Carreras Mejías, afectos al S. O. I. V. R. E., Jefes de las Oficinas de este Servicio en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 23 de Febrero de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director general de Agricultura.

Ilmo. Sr.: La suspensión de la vida académica, motivada por las circunstancias anormales que estamos atravesando, ha impedido a los alumnos del quinto curso de Ingenieros agrónomos examinarse de las asignaturas que no pudieron aprobar el pasado mes de Junio y las del cursillo trimestral de fin de carrera que les pondría en condiciones de obtener el título profesional, acogiéndose a la Orden del Ministerio de Instrucción pública de 25 de Enero último.

Es justo que se les facilite la aprobación de las indicadas asignaturas

para colocarles en igualdad de circunstancias que los alumnos de otras Escuelas Especiales y poder utilizar sus servicios técnicos, tan necesarios para la nación.

Con el fin de remediar esta situación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Los alumnos del quinto curso de la Escuela Especial de Ingenieros agrónomos podrán solicitar exámenes de las asignaturas que les falte por aprobar para terminar la carrera.

Segundo. Las solicitudes indicadas las dirigirán los interesados individualmente al Comisario Director del Instituto Nacional Agronómico, Ministerio de Agricultura—Valencia—, dentro del mes de Marzo próximo, acompañadas de la documentación que acredite su lealtad al régimen. El solicitante que sea excluido por este concepto podrá alzarse contra el acuerdo de exclusión, al ser notificado del mismo, por medio de instancia elevada al señor Ministro de Agricultura.

Tercero. Los referidos exámenes se verificarán en Valencia, en la primera quincena del mes de Abril del presente año, anunciándose con anticipación el Tribunal que los juzgará y el local en donde se realizarán los ejercicios.

Cuarto. Los alumnos que sean aprobados en todas las asignaturas podrán solicitar individualmente del Ministerio de Agricultura la concesión del título profesional.

Quinto. El Ministerio de Agricultura, en vista del expediente académico del interesado, decidirá libremente si procede la concesión del título correspondiente, que se anulará a los tres meses de normalizarse la vida académica, si dentro de ese plazo no se presenta y es aprobado el proyecto de fin de carrera.

Sexto. El título provisional otorgado con arreglo a esta disposición no dará derecho a ingresar en el Cuerpo de Ingenieros agrónomos y los servicios que los interesados presten al Estado lo harán con el carácter de temporeros.

Séptimo. Cuando se normalice la vida académica, los alumnos que hayan aprobado el cursillo y el proyecto de fin de carrera ocuparán en su promoción el lugar que les corresponda, con arreglo a la puntuación media obtenida en los estudios.

Valencia, 24 de Febrero de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Los alumnos del último curso de la Escuela de Peritos agrícolas que no pudieron aprobar las asignaturas en los exámenes ordinarios del mes de Junio último, se encuentran imposibilitados de obtener el título profesional correspondiente, porque la suspensión de la vida académica ha hecho que no se convocasen los exámenes reglamentarios durante el mes de Septiembre pasado.

No es justo que dichos alumnos se encuentren privados de terminar la carrera y no pueda la República utilizar sus servicios profesionales, tan necesarios en las actuales circunstancias, por lo cual y teniendo en cuenta que se ha facilitado la terminación de los estudios a los alumnos de otros centros de enseñanza análogos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Los alumnos del último curso de la Escuela Profesional de Peritos agrícolas podrán solicitar exámenes extraordinarios de las asignaturas que les falte por aprobar, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de esta Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Segundo. Las solicitudes correspondientes las dirigirán los interesados individualmente al Comisario Director del Instituto Nacional Agronómico—Ministerio de Agricultura—(Valencia), acompañadas de la documentación que acredite su lealtad al régimen republicano.

Tercero. Se tendrán en cuenta para la admisión de la solicitud a que se contrae el apartado primero, las pruebas documentales de lealtad al régimen que aporten los interesados, pudiendo los que resulten excluidos por defecto en este trámite, al ser notificados del mismo, recurrir en alzada del acuerdo ante la autoridad del Ministro.

Cuarto. Los ejercicios de examen se realizarán durante el mes de abril próximo en Valencia, en las fechas y local que oportunamente se anunciarán.

Quinto. Los alumnos que sean aprobados en todas las asignaturas podrán obtener el título profesional de Perito agrícola en la forma reglamentaria.

Valencia, 24 de Febrero de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio y 27 de Septiembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer las destituciones de los funcionarios de este departamento, afectos al S. O. I. V. R. E., Gelo Carreras Méngas y Serafín Sabucedo Arenal, Ingenieros agrónomos, Jefes de las Oficinas de este Servicio de las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, respectivamente, con pérdida de todos los derechos y separación del escalafón correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 22 de Febrero de 1937.

JUAN LOPEZ

Señor Subsecretario de este departamento.

Ilmo. Sr.: Resolviendo el expediente instruido por el Inspector general del S. O. I. V. R. E., en cumplimiento de la Orden de Subsecretaría de Industria y Comercio de 4 de Mayo de 1936, contra el Ingeniero Jefe del Servicio mencionado, en Cartagena, Eduardo López Gutiérrez,

Este Ministerio ha dispuesto que dicho Ingeniero cesé en los servicios citados, siendo baja a partir de esta fecha, en el personal dependiente de la Dirección general de Comercio Exterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 23 de Febrero de 1937.

P. B.

M. ALANDI

Señor Subsecretario de este departamento.

Ilmo. Sr.: La discreción exigida a todo ciudadano en los asuntos relacionados con la actual contienda se hace más imprescindible en aquellos que, como autoridades delegadas o funcionarios, están en contacto más directo con el Gobierno de la República, ya que su información pudiera ser aprovechada por elementos al servicio de los facciosos.

Por lo cual he tenido a bien disponer:

Que las autoridades, funcionarios y organismos dependientes del Ministerio

rio de Comercio eviten ciudadosamente hacer referencia en sus comunicaciones, por veladamente que lo hagan, a ninguna noticia de la que pudieran derivarse informaciones de interés para la guerra actual.

Valencia, 24 de Febrero de 1937.

JUAN LOPEZ

Señor Subsecretario de este departamento.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio de igual año,

Este Ministerio ha dispuesto el cese del Director de la Oficina del Aceite Rafael Martí Sardá.

Valencia, 18 de Febrero de 1937.

JUAN LOPEZ

Señor Subsecretario de este departamento.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

### ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con arreglo a lo establecido en el artículo 31 reformado del Reglamento Orgánico vigente,

He tenido a bien conceder el ingreso en el Cuerpo de Carteros urbanos, con el haber anual de tres mil pesetas, al excedente voluntario don Vicente Lacueva Pascual.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de Febrero de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilustrísimo señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del funcionario del Cuerpo de Carteros urbanos, con el haber anual de tres mil quinientas pesetas y destino en la Cartería de la Administración Principal de Barcelona, don Antonio Rocio Gómez, por la que presenta la renuncia al cargo de Cartero urbano, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección general,

He tenido a bien admitir la renuncia que del mencionado cargo de Cartero urbano presenta el referido fun-

cionario, el cual será dado de baja en el escalafón general del Cuerpo, con pérdida de todo derecho a su reincorporación al mismo.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Valencia, 30 de Enero de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilustrísimo señor Director general. Señores Ordenador de Pagos, Jefe del Negociado de Presupuestos y Administrador principal de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me corresponden con arreglo a lo establecido en el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre último,

He acordado declarar separado definitivamente del servicio al subalterno de Correos, con 2.500 pesetas de haber anual, José Jiménez Sayar, afecto a la Administración Principal de Málaga.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Valencia, 22 de Febrero de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me corresponden, con arreglo a lo establecido en el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre último,

He acordado declarar separado definitivamente del servicio al Cartero rural de Collado Mediano (Madrid), con el haber anual de 1.368'75 pesetas, Isaac Rubio Toledano.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Valencia, 22 de Febrero de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Correos.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

### ORDENES

En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 21 de Noviembre y Orden de 30 de Enero últimos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Consejo provincial de Asistencia social de Ciudad Libre quede constituido en la siguiente forma: Don Eulogio Ruiz Carrasco, Delegado, Presidente del Consejo pro-

vincial; don Joaquín Lamano Fernández, don Francisco Moral Blanco, don Ignacio Gall, don Francisco Colás Ruiz de la Sierra, don Buenaventura Pintor Marín, don Antonio Bachiller Cárdenas, don Domingo Cepeda, don Anselmo García Ruiz, don Francisco Serrano Pacheco y don Juan Morales Sánchez Cantalejo, Vocales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 23 de Febrero de 1937.

P. D.,

J. MESTRE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Derogada la Ley de Coordinación Sanitaria de 16 de Julio de 1934, así como los Reglamentos que para su ejecución se dictaron, hácese preciso determinar cuáles han de ser las disposiciones que, a falta de las derogadas por el citado Decreto, sean aplicables al régimen administrativo de los Institutos provinciales de Higiene.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se considere vigente el Decreto de 31 de Julio de 1931, que regula la organización y el funcionamiento de los Institutos provinciales de Higiene.

Valencia, 24 de Febrero de 1937.

P. D.,

J. MESTRE

Señor Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Asistencia social.

Ilmo. Sr.: En Orden ministerial de 17 del actual fué creado el «Comité de Evacuación y Asistencia a Refugiados», que podía también denominarse «C. E. A. R.».

Pero la práctica ha demostrado que el empleo de la denominación «Comité» se presta a confusiónismo con el disuelto Comité Nacional de Refugiados, y parece poco indicada su constitución en el seno de este Ministerio.

Por lo que, en atención a lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Se modifica la denominación del Comité de Evacuación y Asistencia a Refugiados, creado por Orden ministerial de 17 del corriente, que pasará a denominarse «Oficina Central de Evacuación y Asistencia a Refugiados» o también «O. C. E. A. R.», por constituir este

organismo una Sección especial del Ministerio de Sanidad y Asistencia social.

Valencia, 23 de Febrero de 1937.

P. D.,

MESTRE PUIG

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia social.

Ilmo. Sr.: Habiéndose posesionado de su cargo el Subsecretario de Sanidad y Asistencia social,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé por terminada la delegación de firma, conferida por Orden fecha 4 del corriente, al Consejero Jurisconsulto del Consejo Nacional de Asistencia social don Francisco Aumatell Tusquets, así como el encargo interino del despacho de la citada Subsecretaría, que se le atribuía en la misma disposición.

Valencia, 23 de Febrero de 1937.

FEDERICA MONTSENY

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia social.

Ilmo. Sr.: Con objeto de facilitar la tramitación y resolución de los expedientes relativos a los servicios a cargo de este departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que esa Subsecretaría despache y resuelva, por delegación del Ministro, todos los asuntos y expedientes que, siendo de la competencia de sus respectivas dependencias, requiera para su resolución definitiva la firma del Ministro.

Segundo. Quedan exceptuados de la delegación a que se refiere el número anterior:

a) Los expedientes correspondientes a gastos o asuntos cuya cuantía sea inestimable o superior a cincuenta mil pesetas.

b) Aquellos cuyas órdenes tuviera que autorizar el Ministro, dirigidas a los demás Ministros, al Consejo de Estado, a los Tribunales Supremos y a la Cámara Legislativa.

c) Los recursos de alzada contra acuerdos de la Subsecretaría, los cuales serán resueltos por el Ministro, previos los asesoramientos procedentes.

d) Los expedientes cuya resolución, a tenor de las Leyes y disposiciones vigentes, precisen la firma del Presidente de la República y que requieran, por tanto, la forma solemne de Decreto.

e) Los expedientes en los cuales

hubiera informado el Consejo de Estado, aquellos en que, ofretiendo duda la aplicación de los preceptos legales, la resolución que hubiera de dictarse implique la declaración de una nueva regla jurídica o la interpretación nueva de los preceptos legales aplicables con carácter general.

Tercero. La delegación acordada en virtud de la presente Orden no será obstáculo para que el Ministro pueda recabar en todo momento el despacho de los expedientes que considere oportuno resolver, aun cuando por su índole estuvieran comprendidos en los que son objeto de la delegación.

Cuarto. Las resoluciones de la Subsecretaría, por virtud de esta delegación se entenderán como definitivas en la vía gubernativa.

Quinto. La ejecución de los acuerdos del Ministro, aun en los expedientes exceptuados de la delegación, se efectuará por la Subsecretaría, firmando las órdenes, traslados, etcétera, con la fórmula «De orden comunicada», con la excepción ya consignada en el apartado d) de esta Orden.

Sexto. En los nombramientos de personal del Ministerio, el Subsecretario firmará solamente con la fórmula antedicha los traslados de las órdenes que sean precisos.

Séptimo. Con arreglo al artículo 37 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, queda delegada en la Subsecretaría la facultad de disponer los gastos propios de los servicios correspondientes a este departamento que no excedan de cincuenta mil pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 23 de Febrero de 1937.

FEDERICA MONTSENY

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia social.

En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 21 de Noviembre y Orden de 30 de Enero últimos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Consejo provincial de Asistencia social de Cuenca quede constituido en la siguiente forma: Don Felipe de la Rica Altés, Delegado, Presidente del Consejo provincial; don Fernando Martínez Sarmiento, don Francisco Pavón Pinar, don Santiago Grisolia Barroeta, don Aurelio Almagro Gracia, don Lorenzo Alarcón Pérez, don Antonio Ibarra Martínez, don Eugenio Tarragato Contreras, don Emilio Lizondo y

don Fernando García Roque, Vocales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 22 de Febrero de 1937.

P. D.,

FRANCISCO AUMATELL

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia social.

xxx

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### JUNTA CENTRAL DE SOCORROS CON MOTIVO DE LA REBELION MILITAR DE JULIO DE 1936

#### CANTIDADES RECIBIDAS EN CONCEPTO DE DONATIVO

(Continuación)

	Pesetas
Suma anterior .....	7.167.899'09
Ordenación de Pagos del Ministerio de Obras pública .....	481'55
Banco de Bilbao, de cta. de don Vicente Lorente Delgado ....	50'00
Dirección general del Timbre .....	480'10
Siemens Industria Eléctrica .....	2.426'20
Inspección de Policía Urbana del Distrito de la Inclusa .....	13.511'10
Comité de la Casa Cristóbal Bordiu, número 8 .....	105'00
Don Julio de Barrio Pérez .....	445'15
Asociación del Arte de Imprimir .....	2.925'15
Habilitado Dirección general de Correos .....	9.187'53
Hidráulica Santillana. ....	5.000'00
Don Manuel Arroyo (Hospital Militar) ...	4.502'85
Habilitado Escuela Artes y Oficios de Madrid .....	1.371'00
Sindicato Carteros urbanos de Guadalajara ...	141'80
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. ....	30'00
Federación local Piel de Madrid .....	777'00
Habilitado suplente del Archivo Histórico Nacional .....	151'00

Pesetas		Pesetas	
Don Francisco Vicén, en nombre de funcionarios del I. N. de T. E.	250'00	Sociedad Petrolífera Española .....	465'85
Don Manuel Pérez .....	977'79	Personal Secretaría Junta Asistencia Social.	21'80
Tribunal Económico Delegación Hacienda de Madrid .....	124'70	Ayuntamiento de Torronteras .....	36'50
Don Juan S. de Parayuelo .....	1.210'00	Ayuntamiento de La Puerta .....	80'10
Ferrocarril de Alcañiz.	493'30	Fábrica Nacional de Tapices .....	210'00
Secretaría Técnica de Colonias .....	1.264'42	Habilitado Jardín Botánico .....	310'40
Secretaría Técnica de Marruecos .....	1.111'44	Habilitado del Museo Nacional de Ciencias Naturales .....	733'33
Habilitado Renta de Tabacos .....	17.738'59	Habilitado Porteros Instrucción pública .....	98'75
Escuela Nacional de Puericultura .....	70'00	Talleres Garloy .....	294'70
Escuela de Automovilismo del Ejército .....	428'00	Escuela Nacional de Puericultura .....	56'00
Personal del Instituto Nacional del Cáncer.	190'00	Personal prisión provincial de Murcia .....	340'85
Habilitado Ministerio de Agricultura .....	2.350'00	Habilitado Tribunal de Cuenta de la República .....	2.524'35
Personal de Erizzon ..	3.664'40	Empleados Papelera Española .....	1.353'75
Don Guillermo Rodríguez .....	140'00	Empleados de Onena, bolsas de papel .....	149'50
Don Francisco Carrión Soler .....	10'00	Contratas Ferroviarias de Madrid .....	8.770'00
Personal Admón. Principal de Correos de Guadalajara .....	59'45	Geathon .....	557'00
Ayuntamiento y vecinos de Val de San García .....	103'64	Personal subalterno Hospital Clínico .....	430'00
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Sección Ubeda .....	267'50	Ilegible .....	96'50
Colegio Nacional de Sordos Mudos .....	338'25	Patronato y empleados del Orfanato Nacional de El Pardo .....	488'75
Colegio Oficial de Practicantes de Madrid y su provincia .....	2.000'00	Instituto Cardenal Cisneros .....	270'45
Banco Hispano Americano .....	93'85	Cuerpo de Inválidos Militares .....	3.629'20
Habilitado Intervención civil de Marina .....	669'80	Periódico «Claridad» ..	258'00
Sdad. Grandes Redes Eléctricas y Sdad. Ibérica Industrial .....	278'65	Habilitación Centro Contratación de Moneda.	393'45
Don Aurelio de Lózar Bartolomé .....	328'75	Don Valentín Soriano.	2.843'75
Dispensario Antituberculoso de Madrid .....	301'00	Servicio Facultativo Catastro Urbano de Valencia .....	408'30
Beotinar y Compañía ..	256'70	Centro Oficial de Contratación de Moneda.	3.733'25
Personal Museo Pedagógico Nacional .....	173'20	Máximo Sánchez .....	25'00
Profesorado de la Escuela de Artes de Murcia .....	60'00	Consejo Forestal .....	694'35
Don Jacinto García Lacalle .....	64'50	Personal de la Unión Eléctrica Madrileña.	11.449'05
Habilitado dependencias Aduanas .....	3.445'80	Empleados de Fomento de Obras y Construcciones .....	476'15
Transferido de Cuenca.	63'90	Entregas en efectivo no determinadas .....	22.236'96
		Transferencias no determinadas .....	17.094'09
		Suma y sigue .....	7.328.543'18

## MINISTERIO DE JUSTICIA

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento aprobado por Orden del Ministerio de Justicia de 11 de Enero último, GACETA del 16 del mismo mes,

Esta Dirección general ha dispuesto anunciar convocatoria para cubrir 205 plazas de funcionarios del Cuerpo de Vigilantes de Trabajo.

Conforme al citado Reglamento, para solicitar ser nombrado Vigilante de Campos de Trabajo se requiere:

Primero. Ser español.

Segundo. Mayor de 23 años y menor de 38.

Tercero. Carecer de antecedentes penales.

Cuarto. Presentar aval de un partido político u organización sindical, con expresión de la fecha de su alta en los mismos.

Quinto. Saber leer y escribir y poseer conocimientos de instrucción elemental; y

Sexto. No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo y tener por lo menos la estatura de 1'600 metros.

En sus instancias o documentación de petición de admisión constará el oficio o profesión que conozca.

La nacionalidad y edad se probará mediante certificación del Registro civil; la carencia de antecedentes, por certificación del Registro correspondiente de esta Dirección; la condición del número sexto, mediante certificado médico en que conste la talla.

Según el artículo 25 del Reglamento, los solicitantes, elegidos libremente por el Ministro de Justicia, a propuesta de esta Dirección, se someterán a examen respecto a la condición quinta de las requeridas en el artículo 23 del citado Reglamento.

Igualmente deberán conocer y aceptar los demás preceptos del Reglamento de Campos de Trabajo y comprometerse a cumplir éstos y la legislación penitenciaria complementaria.

El plazo de admisión de solicitudes será el de 20 días, a contar desde el mismo día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE LA REPUBLICA, terminando a las dos de la tarde del último día del plazo.

Valencia, 20 de Febrero de 1937.—  
El Director general de Prisiones, Antonio Carnero Giménez.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Por Orden fecha 27 de Enero último se ha dispuesto que las inscripciones del 80 por 100 de Propios de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 8.005, de 144.321'67 pesetas, y la de Particulares y Colectividades número 4.776, de 7.700 pesetas, expedidas a favor del Ayuntamiento de Tamurejo (Badajoz), queden sin ningún valor ni efecto y cancelados sus intereses hasta primero de Julio de 1936 y primero de Abril del mismo año, respectivamente, y autorizando a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas para expedir un duplicado de las mismas, con intereses de primero de Julio de 1936 y primero de Abril del mismo año, respectivamente.

Lo que se pone en conocimiento para los efectos oportunos.

Valencia, 23 de Febrero de 1937.—El Director general, Luis G. Cubertoret.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y DE SEGUROS

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los diez y seis premios mayores del sorteo celebrado en este día

Núms.	Premios	Poblaciones
23.328	150.000	Almería
12.093	70.000	Madrid
20.234	40.000	Murcia
24.323	20.000	Barcelona
29.382	3.000	Madrid
32.840	3.000	Madrid
32.388	3.000	Barcelona
18.734	3.000	Valencia
28.928	3.000	Madrid
38.583	3.000	Gandía
38.706	3.000	Madrid
1.580	3.000	Valencia
16.640	3.000	Madrid
285	3.000	Barcelona
16.853	3.000	Madrid
25.728	3.000	Valencia

Valencia, 22 de Febrero de 1937

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 2 DE MARZO DE 1937

Ha de constar de seis series de 40.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a tres pesetas; distribuyéndose pesetas 829.920 en 2.070 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de .....	100.000
1 de .....	60.000
1 de .....	20.000
1 de .....	10.000
15 de 1.500 .....	22.500
1.748 de 300 .....	524.400
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ...	29.700
99 íd. de 300 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo...	29.700
99 íd. de 300 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ...	29.700
2 íd. de 800 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero ...	1.600
2 íd. de 600 íd. íd., para los del premio segundo .....	1.200
2 íd. de 560 íd. íd., para los del premio tercero.	1.120
<b>2.070</b>	<b>829.920</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 40.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 7 de Julio de 1936.—El Director general, Arturo Forcat.

XXXI

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO

Relación de los Cabos que son promovidos al empleo inmediato por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra y rectificación de errores producidos al formalizar las distintas relaciones de ascensos en la GACETA DE LA REPUBLICA

Relación de los Cabos que son promovidos al empleo de Sargentos por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

Plantilla de Madrid.—Antigüedad 18 Septiembre:

Don Saturnino Hernando Pecharrromán.

Valencia, 23 de Febrero de 1937.—El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Sargentos que son promovidos al empleo de Suboficiales por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

Plantilla de Madrid.—Antigüedad primer Enero 1937:

Don Sergio García Echevarría  
Valencia, 23 de Febrero de 1937.—El Director general, W. Carrillo.

Rectificación de errores producidos al formalizar las distintas relaciones de ascensos en la GACETA DE LA REPUBLICA y que son subsanados a continuación.

Compañía Mecanizada.—Pascual Sereña Acín, ascendido a Cabo con la antigüedad de 23 de Agosto de 1936.—Se rectifica esta antigüedad en el sentido de corresponderle la de 20 de Julio del mismo año.

Valencia, 23 de Febrero de 1937.—El Director general, W. Carrillo.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Visto el expediente promovido por doña Isabel Antón Pérez, Maestra nacional de Monóvar, en situación de excedencia voluntaria, en solicitud de que se le conceda derecho de reintegro;

Resultando que la interesada, por Orden de 18 de Enero de 1936 (GACETA del 28), fué declarada excedente voluntaria por más de un año y menos de dos; que la hoja de servicios certificada que se acompaña prueba su estado de derecho; que la Sección administrativa correspondiente informa favorablemente y que la petición viene con aval suficiente;

Considerando que la expresada Maestra nacional ha cumplido el año de excedencia y que no existe precepto legal alguno que prive a la solicitante de este derecho,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, autorizando el reintegro de doña Isabel Antón Pérez en escuelas de localidad de censo análogo a la que dejara, sin que esta concesión prejuzgue la aplicación y consecuencias que el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último haya de tener en este caso.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Febrero de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

En atención a las razones expuestas por el Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Alicante,

Esta Dirección general ha tenido a bien aceptar la dimisión que de dicho cargo presenta don Pablo Otero y designar, a propuesta de la Junta de Inspectores de la provincia, para

el desempeño del mismo, al Inspector interino don Juan Iniesta Cucarella.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, a 25 de Febrero de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Alicante:

A propuesta de la Dirección de la Escuela Normal e Inspección de Primera Enseñanza y con el aval de la F. E. T. E. de esa capital y en atención a la urgencia en normalizar el funcionamiento de la escuela graduada aneja a ese centro de su dirección y Escuela Maternal existente,

Esta Dirección general ha dispuesto el nombramiento provisional de Directora de la escuela nacional graduada aneja a la Normal del Magisterio Primario y Maternal de Jaén, a favor de la Maestra nacional doña Consuelo Borrell Mittelbrun, para reunir las condiciones necesarias para el desempeño de dicho cargo.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 20 de Febrero de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señores Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Jaén y Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Visto el expediente incoado por don Antonio Sancho Herrero, Maestro nacional de la escuela graduada de la calle de Cádiz, número 50, de esta capital, en solicitud de ser nombrado Director interino de dicha escuela, por encontrarse vacante la citada plaza, y

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Inspección y Junta de Inspectores de Primera Enseñanza correspondientes,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar a don Antonio Sancho Herrero Director interino de la escuela nacional graduada de la calle de Cádiz, número 50, de esta capital, por reunir las condiciones necesarias para el desempeño de dicho cargo.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Febrero de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Jefe de la Sección administrativa e Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Valencia.

Vista la comunicación telegráfica de la Inspección de Primera Enseñanza de Cuenca, dando cuenta de que doña Angustias García Usón, Maestra nacional de Carrascosa del Campo, se ha presentado para reintegrarse a su escuela, justificando suficientemente las causas que la obligaron al abandono de su destino y por el que fué incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública,

Esta Dirección general ha resuelto levantar a la expresada Maestra nacional la nota de incursión que le fué impuesta y concederle el derecho a los haberes que dejó de percibir hasta la fecha de su presentación, a cuyo efecto, por la Sección administrativa de Primera Enseñanza correspondiente, se formalizarán las nóminas oportunas, con cargo a resultados del pasado ejercicio económico.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 18 de Febrero de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Cuenca.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Vista la instancia presentada por don Virgilio Fernández de la Fuente, Perito agrícola del Estado, afecto a la Sección tercera de la Dirección general de Agricultura, solicitando un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad le fué concedida en 28 de Diciembre último,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder la prórroga de un mes de licencia por enfermo, con medio sueldo, a don Virgilio Fernández de la Fuente, prórroga que terminará el día 7 del mes de Marzo del corriente año.

Lo que de orden del señor Ministro de Agricultura comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Febrero de 1937.—Por el Director general, Pablo Gil. Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.